

AVISO IMPORTANTE – PROCESO COLECTIVO

En autos “Romanello Eduardo Ramón y Otro c/Banco Santander Rio SA y otro s/Ordinario”, n° 45067/2009, iniciados el 24/8/09, en trámite ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, secretaría N° 37, a cargo de la Dra. Maria F. Mazzoni, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB CABA, Fiscalía N° 2 a cargo del Dr. Daniel Constante Moneda, se resolvió la publicación del edicto por 5 días a fin de comunicar la existencia de este proceso que involucra a los clientes y ex clientes de la sucursal de Citibank NA establecida en la República Argentina (hoy del Banco Santander Rio SA), personas físicas y/o jurídicas, que sufrieron débitos en sus cuentas corrientes y/o cajas de ahorro de las que sean titulares y/o cotitulares con causa en la “retención del impuesto a los ingresos brutos de la Prov. de Buenos Aires”. Los débitos abarcados por la demanda son los efectuados por Citibank desde Abril de 2009 en adelante, con relación a los importes de acreditaciones en cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, de conformidad con el “Régimen de Retención de los Débitos Bancarios”, Disposición 14/09 de ARBA. El objeto de la acción es que: 1. Se declaren ilegítimos los débitos que Citibank realizó en ocasión de cada acreditación efectuada en las cuentas de las que Romanello es cotitular, así como débitos que Citibank realizó en las cuentas corrientes y/o cajas de ahorro de las que sean titulares y/o cotitulares personas físicas y/o jurídicas consumidores de tal producto y/o servicio, en tanto tales débitos declara realizarlos con causa en la “retención del impuesto a los ingresos brutos de la Prov. De Buenos Aires” y “en cumplimiento” de lo ordenado por ARBA. 2. Se devuelva a las personas aludidas precedentemente el importe de los débitos, con más los intereses devengados desde las fechas de cada uno de los débitos y hasta su restitución, a la tasa que Citibank aplica a sus cuentacorrentistas por pago de cheques en descubierto “sin acuerdo”. 3 La suma de pesos cinco millones por aplicación del art. 52 bis de la LDC. La parte actora es “Asociación Protección Consumidores del Mercado Común del Sur – Proconsumer”, sita en Viamonte 885 2° Piso CABA y el Sr. Romanello. La parte demandada es Citibank NA, sucursal establecida en la Rep. Argentina, con domicilio establecido en Bartolomé Mitre 530 CABA y Banco Santander Rio SA (en su calidad de adquirente de la banca minorista de la sucursal de Citibank NA antes aludida) con domicilio en Av. Juan de Garay 151 CABA; y citados en calidad de terceros la Prov. De Buenos Aires y ARBA. El edicto se publica a fin de que, en caso de considerarse afectados los consumidores (clientes y ex clientes de Citibank -hoy Santander Rio-) comparezcan a la causa a ejercer su derecho de exclusión previsto en el art. 54 de la Ley 24240 (2° párr.), dentro de los 30 días a partir de la última publicación de edictos, para manifestar su deseo de no ser abarcados por la cosa juzgada que resulte de la sentencia a dictarse en el juicio mediante carta simple dirigida al Tribunal. Buenos Aires, 14 de Diciembre de 2018.